A despacho del señor juez, hoy 3 de octubre de 2022, informándole que pese al requerimiento que se le hizo a la subsecretaria de cobro coactivo del municipio de Palmira, desde el 10 de noviembre de 2021, para que determinaran el estado del proceso que afecta el dominio sobre el inmueble que se persigue con la presente acción real, la entidad territorial guardó silencio. Sírvase proveer

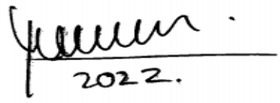

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

As. No. **247**
Rad. 76 520 3103 004 1998 00060 00
Hipotecario

No habiéndose tenido noticia hasta el momento de la gestión adelantada por la Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Alcaldía Municipal de Palmira a quien se le solicito mediante el oficio 791 del 10 de noviembre de 2021, según PQT20210027259 de la entidad, que para el efecto previsto en el artículo 839-1 del Estatuto Tributario, determinara el estado del proceso que afecta el dominio del predio dado en garantía real con número de matrícula inmobiliaria 378-72965, ubicado en el corregimiento de Caluce de Palmira Valle, de propiedad del demandado Carlos Alberto González, hoy de sus herederos, según expediente auto 222998 del 19 de septiembre de 2016, menester resulta requerir nuevamente a la entidad territorial para que informe sobre el resultado de dicha gestión, advirtiéndosele que en caso de renuencia a atender la orden impartida por el despacho, se ejercitaran frente a los responsables, los poderes correccionales de que trata el artículo 44 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente considerado, el Despacho, DISPONE

Requerir nuevamente mediante oficio a la Subsecretaria de Cobro Coactivo de la Alcaldía Municipal de Palmira, para el efecto señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5101efc3933028f1eacd4dd7dbcb43ade2d320c3eced201b45acc72e9042d08**
Documento generado en 03/10/2022 05:00:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica